

PROTOCOLO N° 10.- FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR Y/O BULLYNG

¿QUÉ ES EL BULLYING?

La ley 20536 define al Acoso Escolar o Bullying como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave.

Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Formas de Acoso Escolar:

Maltrato Verbal. Intimidaciones o Maltrato Psicológico, Maltrato Físico y Ciberbullying.

El concepto bullying es una palabra de origen inglés, su significado fundamental es: acosar, molestar, hostigar, obstaculizar o agredir físicamente a alguien. Es un continuo y deliberado maltrato que puede ser físico, verbal y/o moral que recibe un estudiante por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente, con el objetivo de excluir, denigrar, someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima.

El Colegio Portal del Sur, cumpliendo con la normativa vigente pone a disposición de la comunidad educativa el protocolo de actuación frente al Acoso Escolar o bullying. Este protocolo tiene como objetivo atender situaciones de acoso escolar que afecten la convivencia en el Colegio, colaborar en darle relevancia y consignar como un deber del colegio promover la buena convivencia, prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia. A su vez, institucionalizar a través del Encargado de Convivencia Escolar la planificación y ejecución de un Plan de Gestión.

El Acoso Escolar es una situación de extrema Violencia Escolar, donde el hostigamiento e intimidación entre estudiantes no solo tiene consecuencias negativas para las víctimas, sino para todos los que participan en general. El colegio Portal del Sur, cuenta con un plan contra las conductas agresivas que se manifiestan entre estudiantes, conocida internacionalmente como Fenómeno “bullying”, que es una forma de conducta agresiva, intencionada y perjudicial, cuyos protagonistas son niño y jóvenes en edad escolar. Entendiendo que no se trata de un episodio esporádico, sino persistente, que puede durar semanas, meses e incluso años.

El Colegio previene el abuso y la intimidación, orientando a toda la comunidad escolar sobre cómo detener el Fenómeno “Bullying”, a través de acciones pedagógicas focalizadas en el plantel escolar, con los alumnos en las horas de orientación y con los apoderados, tanto en las asambleas generales como en las entrevistas individuales.

CARACTERÍSTICAS CENTRALES QUE PERMITEN DIFERENCIARLO DE OTRAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA.

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido
- Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa. Una situación de bullying está presente cuando se produce una dinámica relacional en la que están involucrados los agresores, agredidos y los espectadores. Diversos estudios han mostrado que, a su vez, muchos de estos roles se van intercambiando, es decir, un estudiante agresor puede ser, a su vez, agredido y viceversa. Las víctimas de bullying suelen no hablar de su situación, porque temen represalias por parte de los agresores o imaginan que al explicar su condición serán aún más rechazados o aislados.
- El agresor generalmente no goza de popularidad entre sus compañeros, siendo en muchas ocasiones marginados y discriminados por aquellos, más bien, mantienen y

I. CUANDO EXISTE SOSPECHA DE BULLYING

Es responsabilidad de todos los integrantes del Colegio (alumnos, apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos) denunciar esta situación a un funcionario perteneciente a la Comunidad Educativa, quién deberá informar inmediatamente a Dirección y Encargado de Convivencia.

MEDIOS POR LOS CUALES SE DENUNCIARÁ LA SOSPECHA DE BULLYING

Medio escrito (oficio, correo electrónico, carta); medio oral (sí fuese un dialogó informal, prontamente se debe formalizar a través de entrevistas y llenado de entrevista de denuncia).

II. DESARROLLO, PASOS A SEGUIR

- Habiéndose informado a Dirección, simultáneamente al Encargado de Convivencia Escolar, con la entrega de denuncia del hecho; este último será el encargado de proceder con la investigación, informar y solicitar el apoyo del o los Profesores Jefes que correspondan.
- Considere que el alumno o alumna menores de 16 años, deberán contar con autorización de sus apoderados para ser entrevistados (Ley Nº 20.084 de Responsabilidad Penal adolescente).
- En toda acción que se realice se debe mantener la confidencialidad del caso
- Acciones inmediatas del Encargado de Convivencia.
- Contener a la presunta víctima (alumno acosado) para conocer el alcance del problema, y contactar inmediatamente al apoderado para que se presente en el Colegio.
- Sí el hecho contempla lesiones físicas, aplíquese el protocolo de sala de primeros auxilios. (Encargada de primeros auxilios)

- Entrevistar al presunto agresor, e indagar si existe maltrato, y contactar inmediatamente al apoderado para que se presente en el Colegio
- Entrevistar a posibles testigos de los eventos para recabar mayor información (alumnos, profesores, personal asistentes de la educación y administrativos, entre otros).

Acciones mediadas del Encargado de Convivencia:

- Entrevistar a profesor jefe del alumno involucrado, para comunicar, indagar y hacerle partícipe en el desarrollo del proceso de investigación
- Citar por separado a las familias, de la presunta víctima y del supuesto agresor, para informar el estado de avance de la investigación. Además, realizar contención emocional a la familia (psicólogo del colegio).

Observaciones:

- Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre el Derecho que otorga el Art. 19 de la Constitución Política de la República de Chile, de denunciar los hechos a los organismos correspondientes (OPD, PDI, Carabineros, Fiscalía), acción que podrá realizar, tanto la familia del agredido como el Colegio.
- Los involucrados serán derivados a especialistas externos para la respectiva evaluación y confirmación de la sospecha de Bullying en el caso de ser necesario.
- Antes de tomar cualquier medida pedagógica y/o disciplinaria, se contrastará la información procedente de varias fuentes: observación directa y/o supervisión, de los docentes, estudiantes, personal auxiliar, administrativo y familia; también

III. Análisis de la Información y Medidas a Adoptar

Una vez realizada la investigación, se reunirá el Encargado de Convivencia con Dirección para resolver el caso y tomar medidas remediales y/o de protección; en caso de:

- A. No existe evidencia de la situación denunciada, se cierra el caso; entregando el informe escrito a los Apoderados de los estudiantes involucrados en la denuncia.
- B. De resultar comprobada la situación de Acoso Escolar o Bullying, se aplicarán las medidas señaladas a continuación:

Medidas Pedagógicas:

- A. El Psicólogo y Profesor Jefe realizaran contención emocional reparatoria con alumnos afectados.
- B. El alumno agresor asumirá la necesidad de una reparación del daño causado y se comprometerá a pedir las disculpas públicas o privadas, según corresponda.
- C. Profes Jefe, Encargado de Convivencia y psicólogo, serán los encargados de la intervención en el curso de los involucrados, promoviendo la reflexión y comprensión de los eventos ocurridos con el fin de interrumpir o evitar a futuro, acciones de Acoso Escolar.
- D. El alumno agresor, luego de haber concientizado y trabajado el tema involucrado en su falta, con la supervisión del Profesor Jefe y/o Encargado del Convivencia, expondrá en el Consejo de su Curso sus reflexiones y aprendizajes de la experiencia vivida.

Medidas Disciplinarias

- El Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, será (n) los encargados de realizar las acciones de seguimiento, observando comportamiento de los involucrados y velando por el cumplimiento de acuerdos contraídos, pudiendo solicitar apoyo a otros estamentos de la Comunidad Educativa.
- Convivencia Escolar, monitoreará este procedimiento y mantendrá informada a la Dirección.
- El colegio, velará por el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales en todas las Áreas de aprendizaje, a través de los sectores de aprendizaje y rutina diaria de la convivencia escolar, a través de acciones, tales como
- Diálogo reflexivo en torno al tema
- Construcción de una actitud positiva, personal y colectiva, presentar ejemplos de vida.
- Regulación positiva de los comportamientos
- Promoción de valores para una sana convivencia, reconocer y potenciar el desarrollo de actitudes virtuosas.
- Desarrollo de la toma de conciencia del propio ser y de sus actos
- Promoción de vínculos afectivos, de confianza y cooperación por medio de redes de apoyo internas y externas.
- Escuela para padres. h.- Capacitación docente.
- Participación del Consejo Escolar
- Difusión
- Capacitación de Mediadores escolares

ANEXO DE INTERVENCIÓN TOMA DE DECISIONES E INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA CON LOS INVOLUCRADOS.

- continuación, se definen las formas de proceder de los distintos actores involucrados si se han producido los hechos.

Alumno Víctima

- En el caso de lesiones se realizará el procedimiento del seguro escolar y se notificará a las Personas y Organismos Respectivos
- El Encargado de Convivencia, junto a los adultos responsables analizan el caso y toman las medidas remediales y/o de protección correspondiente al Reglamento Interno del Colegio y protocolos.
- Contención socioemocional y acompañamiento a la familia, mediante entrevistas.

Alumno Agresor:

- Presentada una apreciación diagnóstica de parte del Psicológico del Colegio, se informará a Dirección, para tomar las medidas pertinentes.
- En caso de responsabilidad se aplicarán las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno y Convivencia del Establecimiento.

- Se realizará apoyo de parte del Encargado de Convivencia, Psicólogo y profesores del Colegio para asumir y favorecer la formación social e inculcar sus deberes y derechos, y la reinserción al grupo.

Intervención familiar

Será responsabilidad del Profesor Jefe con apoyo de Convivencia Escolar:

Con los Padres de los involucrados, se realizará una intervención de colaboración en los siguientes aspectos:

- Contención emocional de los padres de ambos alumnos
- Ayuda a los padres a No culpabilizar al alumno ni a ellos mismos.
- Con los padres del niño agresor, se realizará una intervención de reconocimiento sobre el grave problema a resolver.
- No validar más agresiones ni métodos violentos de resolución de conflictos. e.- Evaluación y Derivación para atención Terapéutica Especializada Externa
- Con los Padres del Agresor, se realizará una intervención dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender formas sanas de relacionarse y de resolución pacífica de conflictos.
- Persuadir en los padres, la necesidad de una reparación del daño si corresponde, a través de disculpas públicas o privadas u otros medios.
- Favorecer el autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio

IV. MONITOREO

INTERVENCIÓN ESPECÍFICA DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En esta fase de intervención y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir el caso Y favorecer la erradicación del bullying, el colegio trabajará:

- Con la Víctima
- Con el Agresor
- Con la víctima y el agresor

Acciones de prevención

- Entrevistas individuales.
- Entrevistas de seguimiento.

Encuentro final en grupo de afectados y afectadas:

- Mediación para abordar los conflictos de forma pacífica
- Entrevista como medio de verificación y seguimiento de los acuerdos pactados entre alumnos y adultos involucrados.
- Fijación de plazos para revisar la evolución del caso

- En caso que la familia no preste la atención solicitada el colegio podrá tomar acciones sancionatorias y de denuncia según sea el caso, y estipuladas en el Reglamento Interno y Convivencia.